Contrato No.	3510-	**Fecha:**	23 DIC 2021
Tipo de Contrato:	**COMPRAVENTA**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Representante legal:	**SANDRA PATRICIA MONTOYA PALACIO**		
Identificación:	**52.934.819 DE BOGOTÁ**		
Razón Social:	**INVERSIONES TENTACIÓN SAS**		
NIT:	**NIT: 900.248.674-4**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-MC-3504-2021**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE,** con NIT. 800113389-7, representado por **CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ BARRETO** identificado con cedula de ciudadanía No. **14.241.704**, en calidad de Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, de conformidad con el **Decreto Nº 1000 – 0004 del 01 de Enero de 2020**., delegado por el **Decreto 1000-005 del 7 de Enero de 2021**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto y quien para efectos del presente se denominará **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** por una parte y por la otra **INVERSIONES TENTACIÓN SAS** identificado con **Nit: 900.248.674-4** representada legalmente por **SANDRA PATRICIA MONTOYA PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.934.819 de Bogotá** y quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"ADQUISION DE FRAZADAS Y COLCHONETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES".**
2) Plazo:	**CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas: 1. Entregar los bienes (Frazadas y Colchonetas) objeto del contrato, los cuales deben ser nuevos y de primera calidad, durante del plazo de la ejecución del contrato y que cumplan con todas las especificaciones establecidas en la ficha técnica. 2. Entregar los bienes objeto del contrato en la Alcaldía Municipal de Ibagué – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, en el lugar señalado por el supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como los daños en los componentes físicos, hurto de los mismos, incendio y cualquier otro hecho, además tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo a los protocolos establecidos en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19. 3. Hacer entrega de la garantía mínima firmada por el Representante Legal, exigida en la invitación, estudios previos, ficha técnica y en consecuencia garantizar durante la vigencia de la misma la calidad y condiciones de los bienes, el cual deberá realizarse de acuerdo a las exigencias establecidas para el elemento a adquirir. 4. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, el alcance del mismo, sus especificaciones técnicas y la oferta presentada, conforme a las normas legales del orden contractual, 5. Mantener los precios unitarios ofertados de los elementos Frazadas y Colchonetas, durante la vigencia del presente contrato, conforme a las cantidades y valores señalados en la propuesta económica.

3510 23 DIC 20

6. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
7. Disponer de la logística necesaria para el suministro óptimo y oportuno de los productos contratados, cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.
8. Acatar los procedimientos administrativos que determine la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Ibagué para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
11. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
12. Ofrecer garantía sobre los bienes vendidos y entregados según los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada.
13. Soportar la relación de entrega de los bienes a través de las facturas correspondientes.
14. EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
15. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.
16. Atender oportunamente los requerimientos, reclamaciones, y recomendaciones que haga la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Ibagué a través de los supervisores del contrato.
17. Realizar los cambios o reposición total de los bienes (Frazadas y Colchonetas) por problemas que pudiesen presentar los productos por (deterioro, defectuosos entre otros), que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, remplazándolos por bienes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo, en un plazo no mayor a 48 horas, contados a partir de la comunicación del supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.
18. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
19. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes.

ELEMENTOS REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**COBIJA CLIMA CALIDO**: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poli estéricas antialérgicas.	UNIDAD	1
2	**COBIJA CLIMA FRIO**: Frazada para Cama Sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras Acrílicas y Poli estéricas antialérgicas.	UNIDAD	1
3	**JUEGO DE SABANAS:** En Tela 50/ algodón Poliéster para Cama Sencilla de 1.20 de ancho * 2.20 metros de largo (sabana, sobre sabana y una funda.	JUEGO	1
4	**COLCHONETA:** Espuma Color Rosada Densidad 18. Dimensiones: 190 cm de largo x 90 cms de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC. 100% impermeable, con cremallera.	UNIDAD	1
GARANTÍA Y CALIDAD	El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante Legal de la empresa en el cual garantice la calidad de los elementos a entregar, donde se especifique que el mismo es nuevo y con la mejor calidad, que fue fabricado con materia prima de buena calidad y con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, de igual forma deberá señalar por escrito la garantía otorgada de los bienes ofertados, la cual deberá contar a partir del momento de la entrega, debiendo ser como mínimo de 4 meses. Las colchonetas Se deben realizar grupos de diez (10) y empaque plástico que las proteja de las condiciones del ambiente y las frazadas, (cobijas y sabanas) las cuales deben ir cada una en empaque plástico que las proteja de las condiciones ambientales.		

PROPUESTA ECONÓMICA:

F 35102

23 DIC 2021

INVERSIONES TENTACION SAS

INVERSIONES TENTACION S.A.S
NIt. 900.248.674-4 Régimen Común

FORMATO No. 5
PROPUESTA ECONOMICA

Nombre o razón social del proponente: INVERSIONES TENTACION SAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	**COBIJA CLIMA CALIDO:** Frazada para cama sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras acrílicas y poli estéricas antialérgicas.	UNIDAD	1	$20.944
2	**COBIJA CLIMA FRIO:** Frazada para cama sencilla de 1.30 metros de ancho x 2 metros de largo en fibras acrílicas y poli estéricas antialérgicas.	UNIDAD	1	$20.944
3	**JUEGO DE SABANAS:** Tela 50/ algodón poliéster para cama sencilla de 1.20 de ancho * 2.20 metros de largo (sabana, sobre sabana y una funda).	JUEGO	1	$43.316
4	**COLCHONETA:** Espuma color rosada. Densidad 18. Dimensiones: 190 cm de largo X 90 cm de ancho X 8 cm de espesor. Forro en tela en PVC. 100% impermeable, con cremallera.	UNIDAD	1	$120.547
			VALOR TOTAL INCLUIDO VA	**$205.751**

Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en este formato y cualquier otra información contenida en otra parte de la propuesta o los estudios precios, prevalecerá lo señalado en este formato.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA MONTOYA PALACIO
C.C. No. 52.934.819 de Bogotá
Representante Legal
INVERSIONES TENTACIÓN SAS
Nit: 900.248.674-4
Telefono: 260 0295
Correo electrónico: inversionestentacionsas@gmail.com

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

3510

23 DIC 2021

	8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. 9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas. 10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales. 12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE. – IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE.**
6) Forma de pago:	EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato del presente contrato al contratista en UN ÚNICO pago, correspondiente al ciento por ciento (100) % una vez se reciba a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato (FRAZADAS Y COLCHONETAS) y se verifiquen las condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas y previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta con todos sus soportes en debida forma. Los gastos de legalización serán asumidos por el contratista. La cuenta debe de estar acompañada de los siguientes documentos: a) informe de ejecución de actividades por parte del contratista en el cual se describa detalladamente las obligaciones cumplidas, previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato. b) Informe del supervisor autorizando el cumplimiento del avance de ejecución de contrato. c) Factura debidamente diligenciada. d) Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. e) El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. f) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y todos los

-3510-

23 DIC 2021

	documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO**. Los pagos del contrato a celebrar estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El municipio de Ibagué, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja de la entidad. El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad mínima cuantía, será asumido por la Alcaldía de Ibagué en las condiciones enunciadas anteriormente. **NOTA 1:** En todo caso el Contratista deberá consignar la trazabilidad de la presente exigencia a través del portal SECOP II, sin perjuicio de las exigencias que efectuare el Municipio a través del Supervisor del contrato. **NOTA 2:** De conformidad a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2020 del 05 de diciembre de 2020, por medio de la cual se crea la tasa PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. El cual será de dos puntos por ciento (2.0%) del valor total del contrato y será descontando al contratista por la Alcaldía Municipal de Ibagué en cada pago parcial presentada y aprobado por el supervisor del contrato
7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **219305702255** denominado FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ por $59.000.000 Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1031-4775 DEL 19/11/2021**, expedido por la Dirección de Presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** \| **Corriente** (X) \| **N°** **009569998835** \| **Banco:** **DAVIVIENDA**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la funcionaria **YENNY PAOLA CAICEDO HERRERA** profesional Universitario adscrito a la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

3510 23 DIC 2021

11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Caducidad y Efectos:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA. EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
15) Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales:	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993
16) Liquidación del Contrato:	El presente contrato debe liquidarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

E3510

23 DIC 2021

17) Garantías	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra los siguientes amparos: **TIPO O CLASE DE GARANTÍA** / **COBERTURA O NIVELES DE AMPARO** / **VALORES** / **VIGENCIA** Cumplimiento del contrato / 10% del valor del contrato / Vigencia del contrato y seis (06) meses mas Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. / 20% del valor del contrato / Vigencia del contrato y seis (06) meses más. El Contratista debe presentar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ
18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
20) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez – Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó Melisa Camelo Morales – Abogada Of. Contratación	